

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 1 de 59

ESTADO No. 46

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR CALI siendo las 7:30 a.m., de hoy 25 de abril de 2024.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESION	HIP-09231	FERNANDO SALDAÑA TORRES Y JORGE SALDAÑA TORRES	10	22/04/2024	AUTO PAR CALI No. 368	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero N° HIP-09231, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones, a los señores FERNANDO SALDAÑA TORRES Y JORGE SALDAÑA TORRES, como titulares mineros:
						3.1 APROBACIONES 1. Aprobar el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al IV trimestre 2023, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.6 de acuerdo al concepto técnico PARC- 307 del 22 de marzo de 2024.



3.2 REQUERIMIENTOS

1. Requerir a los titulares del contrato de concesión No. HIP-09231, la presentación de los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III trimestre de 2021 I, II de 2022 y I de 2023, de conformidad con lo concluido y recomendado en los numerales 3.4 y 3.5 del concepto técnico PARC- 307 del 22 de marzo de 2024. Por lo tanto, se le concede un plazo de treinta (30) días para allegar lo requerido.

Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.

3.3 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

- 1. Informar** que para el pago de canon superficiario, multas y visitas de campo, lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente ruta: [www.anm.gov.co /tramites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/](http://www.anm.gov.co/tramites-y-servicios/tramites-en-linea-ventanilla-única/) nuevo pago de canon y cartera/ diligenciar todos los campos y descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE.
- 2. Informar** que para el pago de regalías lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente ruta: [www.anm.gov.co /tramites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/](http://www.anm.gov.co/tramites-y-servicios/tramites-en-linea-ventanilla-única/) pago regalías- Clik Generar PIN/ diligenciar todos los campos y forma de pago - CONTINUAR, diligenciar nuevamente todos los campos



requeridos y datos de contacto de la persona expediente, descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE, de acuerdo a la forma de pago antes elegida.

3. **Informar** que a través del siguiente link se podrá consultar el instructivo para realizar los ajustes requeridos a las obligaciones presentadas a través de la plataforma AnnA Minería: https://www.anm.gov.co/sites/default/files/Guia_de_Apoyo_Responder_requerimientos_FBM_271220221102.pdf
4. **Recordar** que el Formato Básico Minero se presentará por anualidades vencidas, dentro de los diez (10) primeros días del mes de febrero del año inmediatamente siguiente, con la información correspondiente al periodo enero- diciembre del año inmediatamente anterior, de conformidad con lo previsto en la Resolución 40925 del 31 de diciembre de 2019, expedida por el Ministerio de Minas y Energía. Se le insta a la presentación del FBM Anual 2023 en la plataforma AnnA Minería.
5. **Informar** titulares mineros que la Póliza Minero Ambiental N° 45-43-101005505 expedida por SEGUROS DEL ESTADO S.A. con vigencia de 25 de agosto del 2023 hasta el 25 de agosto del 2024, por un valor asegurado de (\$64'900.000,00) y el recibo de pago N° 10000049869719 con valor pagado mediante PSE de (\$3'109.603,00) el día 13 de septiembre de 2023, fue evaluada técnicamente mediante tarea No. 14005663 y se notificará a través de la misma plataforma.
6. **Informar** que mediante AUTO PARC-907 del 30 de noviembre de 2021, notificado por estado PARC No. 112 del 03 de

					diciembre de 2021 y AUTO PARC No. 810 del 07 de diciembre de 2023, notificado por estado PARC No. 163 día 11 de diciembre de 2024, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y bajo causal de caducidad que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 7. Informar a los titulares que debe dar cumplimiento al requerimiento mediante AUTO PAR CALI No. 228 del 05 de marzo de 2024, notificado por estado PARC No. 28 del 06 de marzo de 2024. “ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a los titulares mineros o propietarios de minas de pequeña minería que se relacionan a continuación, bajo apremio de multa de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 para que actualicen el Programa de Trabajos y Obras (PTO) o el documento técnico correspondiente con la información de recursos y reservas minerales generada durante la ejecución del título minero bajo los estándares CRIRSCO de conformidad con lo ordenado por el artículo 5 de la Resolución 100 de 2020. 8. Informar a los titulares mineros que, los formatos básicos mineros (FBM) de los años 2019, 2020, 2021 y 2022 presentados en la plataforma AnnA Minería mediante evento y radicado (evento N° 504681 y radicado N° 84556-0 del 05 de noviembre de 2023, evento N° 504683 y radicado N° 84557-0 del 05 de noviembre de 2023, evento N° 504685 y radicado N° 84558-0 del 05 de noviembre del 2023, evento N° 504687 y radicado N° 84559-0 del 05 de noviembre del 2023) respectivamente, fueron evaluados y se notificarán las respectivas determinaciones técnicas mediante acto administrativo a través de la plataforma.
--	--	--	--	--	---



9. **Informar** que según lo evaluado en el Concepto Técnico PARC No. 307 del 22 de marzo de 2024,, se registra un mayor valor pagado por concepto de regalías por valor de MIL SETECIENTOS VEINTI OCHO PESOS M/CTE (\$1728), el cual se imputará a obligaciones pendientes o futuras, dejadas de cancelar por el titular. Este mayor valor fue pagado mediante comprobante de pago del Banco de Bogotá N° 20240109151645 con fecha de expedición del 09 de enero de 2024 por valor de (\$740.000,00) el cual se pagó en efectivo el día 19 de enero de 2024 allegado para la declaración de producción y liquidación de regalías para el trimestre IV del 2023.
10. **Informar** a los titulares del contrato de concesión No. HIP-09231, que el cumplimiento de los requerimientos efectuados mediante AUTO PARC- 808 del 07 de diciembre de 2023, notificado por estado PARC No. 163 del 11 de diciembre de 2023, serán verificados en la siguiente visita de fiscalización minera.
11. **Informar** a los titulares del Contrato de Concesión No. HIP-09231, que se debe para presentar el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al I trimestre de 2024 dentro de los 10 días hábiles siguientes a la terminación de cada trimestre calendario, con sus respectivos soportes de pago en caso de reportar producción.
12. **Informar** que verificado en la página web de la Agencia Nacional de Minería, El título minero No. HIP-09231 **SI** se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el



listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM.

- 13. Informar** que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que a la fecha de elaboración del presente concepto técnico al área del contrato de concesión No. HIP-09231, presenta las siguientes superposiciones, las cuales no son constitutivas de zonas excluidas y/o restringidas de la minería:

-Área informativa susceptible de actividad minera - concertación municipio Jamundí. Descripción: área informativa susceptible de actividad minera. municipio Jamundí - Valle - Memorando ANM 20172100268353. REMISIÓN ACTAS DE CONCERTACIÓN-<https://www.anm.gov.co/sites/default/files/actas-deconcertaciones/140.%20ACTA%20MUNICIPIO%20JAMUNDI.pdf> Fuente: Agencia Nacional de Minería – ANM. Fecha actualización: 29 de nov. de 2018.

-Zona Microfocalizada. Cod_DANE: 76364. Acto Administrativo: RV 02064. Fecha Acto: 19 de dic. de 2017. Territorial: Cali. Estado ZMicro: En Trámite. Cod_Obj: 080201. Fecha de Actualización: 29/09/2019. Fuente: Unidad de Restitución de Tierras – URT. Descripción: JAMUNDI, QUINAMAYO, SAN ISIDRO, BOCAS DEL PALO, PASO DE LA BOLSA, ROBLES, LA VENTURA, GUACHINTE, CHAGRES, VILLAPAZ Y EL PEÓN.

-Zona Macrofocalizada. Nombre: VALLE DEL CAUCA. Cod_ZMAC: 935. Código de Objeto: 080201. Fecha de Actualización: 8 de dic. de 2019. Fuente: Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. DT: Valle del Cauca. Oficina: Cali.

						14. Informar que a través del presente acto administrativo de trámite se acoge el Concepto Técnico PARC No. 307 del 22 de marzo de 2024. 15. Informar, que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 16. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	CJ4-111	GUILLERMO SERRA RIASCOS	10	22/04/2024	AUTO PAR CALI No. 369	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero CJ4-111 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero al Guillermo Serra Riascos, en calidad de titular minero: 3.1 APROBACIONES 1. Declarar el cumplimiento de la medida impartida en el Informe de Fiscalización Integral No. 191 del 20 de octubre de 2023 y requerida mediante Auto PARC No. 696 del 20 de noviembre de 2023, notificado por estado PARC No. 150 del 22 de noviembre de 2023, en cuanto a <u>“Implementar plano de riesgos de acuerdo al SG-SST.”</u>, para la ARENERA VENTURA, teniendo en cuenta lo evidenciado en campo y de acuerdo de conformidad con la evaluación del numerales 5 y 9.9 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 54 del 01 de abril de 2024.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 8 de 59

						3.2 REQUERIMIENTOS 1. Requerir bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, toda vez que en el numeral 6 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 054 del 01 de abril de 2024, se tipificó la No conformidad código GNR-05 “ <i>El titular no elabora, no mantiene actualizados los planos y registros de los avances, en el lugar de trabajo o en aquellas instalaciones que hagan las veces de campamento, oficinas u otros .</i> ”) para lo cual deberá “ <i>Actualizar plano de labores mineras y plano de riesgos, indicando los riesgos a los cuales se encuentran expuestos los trabajadores en la operación minera.</i> ” Para ello, se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación del correctivo, el cual será verificado en la próxima inspección de fiscalización. 2. Requerir bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, toda vez que en el numeral 6 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 054 del 01 de abril de 2024, se tipificó la No conformidad código SHM 17 “ <i>Incumplimiento en aspectos relacionados con máquinas y herramientas en labores mineras</i>”, para lo cual deberá “ <i>Crear e implementar el programa de mantenimiento preventivo y correctivo para la maquinaria y equipos de la operación minera.</i> ” lo cual será verificado en próxima visita. 3. Requerir bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, toda vez que en el numeral 6 del Informe de Visita de
--	--	--	--	--	--	---

					Fiscalización Integral PARC No. 054 del 01 de abril de 2024, se tipificó la No conformidad código MT-05 “La producción trimestral y/o semestral reportadas en las declaraciones de producción, liquidación y pago de las regalías y/o compensaciones y/o FBM ante la Agencia Nacional de Minería, no concuerdan con registros e inventarios actualizados de la producción en boca o borde de mina y/o sitios de acopio.” para lo cual deberá “allegar la liquidación y el pago de las regalías correspondientes a mineral GRAVAS conforme a los registros que se llevan en la arenera (planillas y en el formato de Excel), tal como se evidenció al momento de la visita de inspección.” y “Requerir al titular para que presente modificación al PTO incluyendo el mineral que está siendo explotado (GRAVAS).”. Para ello, se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación del correctivo, el cual será verificado en la próxima inspección de fiscalización. 4. Requerir el cumplimiento inmediato de la instrucción técnica establecida en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 191 del 20 de octubre de 2023, evaluada con cumplimiento parcial en el numeral 4 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 054 del 01 de abril de 2024, lo cual será verificado en la próxima visita de fiscalización minera. Esta es: “Se requiere la implementación de manuales de operación seguras de la maquinaria utilizada en el contrato de concesión.”
--	--	--	--	--	---



3.3 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **Ordenar** dar cumplimiento al Decreto 539 del 08 de abril de 2022 *“Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto”*,
2. **Ordenar** dar cumplimiento al Decreto 1072 de 2015 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo”* respecto al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
3. **Recordar** al titular que, debe mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas del título minero según la etapa contractual, es decir, presentación de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías, presentación de los formatos básicos mineros y demás obligaciones que sean impartidas durante la vida útil del contrato de concesión.
4. **Informar** que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 054 del 01 de abril de 2024.
5. **Informar** que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
6. **Informar** que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.



CONTRATO DE CONCESION	507739	MUNICIPIO DE BOLIVAR	6	22/04/2024	AUTO PAR CALI No. 370	DISPOSICIONES
						Una vez verificado el expediente digital del título minero N° 507739, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones, al municipio de Bolívar, como titular minero:
						3.1 REQUERIMEINTOS
						1. Requerir al Municipio de Bolívar, identificado con NIT 800095961, en calidad de beneficiario de la Autorización Temporal No. 507739, la presentación del Plan de Trabajo de Explotación para la ejecución de sus actividades mineras, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No. 306 del 22 de marzo de 2024. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar la información requerida. Se recuerda que la citada obligación se había requerido previamente por lo que se le insta a su pronto acatamiento so pena de la imposición de la sanción a la que hay lugar.
						2. Requerir al Municipio de Bolívar, identificado con NIT 800095961, en calidad de beneficiario de la Autorización Temporal No. 507739, la presentación de la Licencia Ambiental o la certificación de que dicha Licencia se encuentra en trámite, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARC No. 306 del 22 de marzo de 2024. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar la información requerida. Se recuerda que la citada



obligación se había requerido previamente por lo que se le insta a su pronto acatamiento so pena de la imposición de la sanción a la que hay lugar.

3.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **Informar** que para el pago de canon superfiario, multas y visitas de campo, lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente ruta: [www.anm.gov.co /trámites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/](http://www.anm.gov.co/trámites_y_servicios/trámites_en_línea-ventanilla_única/) nuevo pago de canon y cartera/ diligenciar todos los campos y descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE.
2. **Informar** que para el pago de regalías lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente ruta: [www.anm.gov.co /trámites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/](http://www.anm.gov.co/trámites_y_servicios/trámites_en_línea-ventanilla_única/) pago regalías-Clik Generar PIN/ diligenciar todos los campos y forma de pago - CONTINUAR, diligenciar nuevamente todos los campos requeridos y datos de contacto de la persona expediente, descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE, de acuerdo a la forma de pago antes elegida.
3. **Informar** que a través del siguiente link se podrá consultar el instructivo para realizar los ajustes requeridos a las obligaciones presentadas a través de la plataforma AnnA Minería: https://www.anm.gov.co/sites/default/files/Guia_de_Apoyo_Responder_requerimientos_FBM_271220221102.pdf



4. **Informar** que mediante AUTO PARC No. 793 del 04 de diciembre de 2023 notificado por estado No. 161 del 6 de diciembre de 2023, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.
5. **Dejar sin efecto jurídico y técnico** el requerimiento efectuado en el numeral 3 del ítem de requerimientos del Auto PARC No. 793 del 4 de diciembre de 2023, notificado por estado PARC No. 161 del 06 diciembre de 2023, por cuanto la autorización temporal aún no cuenta con su respectivo PTE y licenciamiento ambiental para la extracción de su recurso.
6. **Informar** que una vez consultada la plataforma Anna Minería mediante la herramienta visor geográfico se evidencia que la autorización temporal No. 507739, NO presenta superposición con áreas restringidas o excluibles de la minería, de que trata los artículos 34 y 35 de la ley 685 del 2001; las superposiciones que presenta son de orden informativo.
7. **Informar** que a través del presente acto administrativo de trámite se acoge el Concepto Técnico PARC No. 306 del 22 de marzo de 2024.
8. **Informar**, que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
9. **Notificar** el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.



DISPOSICIONES						
CONTRATO DE CONCESION	CL3-152	LUIS CARLOS CASTRILLÓN JARAMILLO, ALMA STELLA CASTRILLÓN JARAMILLO, PATRICIA CASTRILLÓN JARAMILLO, ADRIANA CASTRILLÓN JARAMILLO, MANUEL JOSÉ CASTRILLÓN JARAMILLO, y MAURICIO CASTRILLÓN JARAMILLO,	10	22/04/2024	AUTO PAR CALI No. 371	Una vez verificado el expediente digital del título minero CL3-152 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero al Señor MANUEL JOSÉ CASTRILLÓN CERÓN, titular minero:
						3.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES
						1. Informar , el cumplimiento de las instrucciones técnicas establecidas en el Informe de Fiscalización Integral No. 308 del 14 de octubre de 2022 y requeridas mediante Auto PARC No. 902 del 07 de diciembre de 2022, notificado por estado PARC No. 156 del 12 de diciembre de 2022, en el numeral 5, 9.4 y 9.5 del Informe de Visita de Fiscalización integral PARC No. 55 del 01 de abril de 2024, en los plazos establecidos, una vez se reanuden la actividades de explotación, so pena de las sanciones jurídicas que su incumplimiento conlleva. Lo cual será verificado en próxima visita. Estas son:
						❖ <i>Actualizar y capacitar a los trabajadores de la mina en temas de seguridad e higiene minera.</i> ❖ <i>Mantener el piso de la draga limpio de barro, arena, repuestos.</i> ❖ <i>Continuar dando estricto cumplimiento al decreto 539 del 08/04/2022. Reglamento de higiene y seguridad para labores mineras a cielo abierto.</i>
						2. Recordar , que de conformidad con lo previsto en el numeral c) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001, le asiste el beneficio de suspender las labores extractivas hasta seis (6) meses

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 15 de 59

						continuos sin mediar autorización de la autoridad minera, de requerirse un plazo mayor se deberá solicitar la prerrogativa establecida en el Artículo 52 ibidem. 3. Ordenar dar cumplimiento al Decreto 539 del 08 de abril de 2022 <i>“Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto”</i>, una vez se reinicien las actividades extractivas. 4. Ordenar dar cumplimiento al Decreto 1072 de 2015 <i>“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo”</i> respecto al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, una vez se reinicien las actividades extractivas 5. Recordar al titular que, debe mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas del título minero según la etapa contractual, es decir, presentación de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías, presentación de los formatos básicos mineros y demás obligaciones que sean impartidas durante la vida útil del contrato de concesión. 6. Recordar que mediante Resolución VCT No. 00375 del 07/05/2021, inscrita en el RMN el día 18/SEP/2023 se dispuso aceptar la subrogación por causa de muerte a los derechos que le correspondían al señor Manuel José Castrillón, en calidad de titular del Contrato de Concesión No. CL3-152 a favor de los señores LUIS CARLOS CASTRILLÓN JARAMILLO, ALMA STELLA CASTRILLÓN JARAMILLO, PATRICIA CASTRILLÓN JARAMILLO, ADRIANA CASTRILLÓN JARAMILLO, MANUEL JOSÉ CASTRILLÓN JARAMILLO, y MAURICIO CASTRILLÓN JARAMILLO, identificados con cédulas de ciudadanía Nos.
--	--	--	--	--	--	---

						14.988.193, 31.287.064, 34.508.961, 34.508.962, 10554713 y 10555701, respectivamente.
						7. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 055 del 01 de abril de 2024.
						8. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
						9. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.

CONTRATO DE CONCESION	JAF-15461	REFORESTADORA ANDINA S.A.	25	22/04/2024	AUTO PAR CALI No. 372	DISPONE						
						ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la actualización del Programa de Trabajos y Obras –PTO, con sus recursos y reservas bajo el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas (ECRR) del Contrato de Concesión No. JAF-15461, de acuerdo con la información complementaria allegada por el representante legal de la sociedad la titular minera, para el mineral recebo; de conformidad con la evaluación efectuada en los numerales 4.1 y 4.2 del Concepto Técnico PARC No. 301 del 21 de marzo de 2024, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo.						
						PARAGRAFO PRIMERO: La actualización de Programa de Trabajos y Obras - PTO, con sus recursos y reservas bajo el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas (ECRR) que se aprueba en el presente acto administrativo, presenta las siguientes características técnicas:						
						- Área requerida para el proyecto: 4,0517 Hectáreas, - Área devuelta: No se devuelve Área - Estándar aplicado: Estándar Colombiano para el Reporte de Resultados de Exploración, Recursos y Reservas Minerales – ECRR. - Estimación de Recursos: Fecha efectiva: Agosto /2023 <table><tr><td></td><td>Recursos Medidos (m³)</td><td>Recursos Indicados (m³)</td></tr><tr><td>Esquistos Anfibólicos</td><td>66.837</td><td>335.103</td></tr><tr><td>Transición Suelo Roca</td><td>10.398,6</td><td>8.458,2</td></tr><tr><td>Roca Total</td><td>77.236</td><td>343.561</td></tr></table> - Estimación de Reservas:		Recursos Medidos (m³)	Recursos Indicados (m³)	Esquistos Anfibólicos	66.837	335.103
	Recursos Medidos (m³)	Recursos Indicados (m³)										
Esquistos Anfibólicos	66.837	335.103										
Transición Suelo Roca	10.398,6	8.458,2										
Roca Total	77.236	343.561										



Mineral
Recebo

Reservas
Probables
Probadas

Total

- **Mineral o minerales a explotar:** Recebo
- **Sistema de Explotación:** A Cielo Abierto
- **Método de Explotación:** Bancos Escalonados Descendentes.
- **Uso de explosivos:** NO

- **Producción Anual Proyectada:**

AÑO	M3/Recebo /año
AÑO 1 al 16	2.500

- **Vida Útil:** 16 años
- **Maquinaria a Utilizar:** Retroexcavadoras KOMATSU sobre Orugas, martillos hidráulicos, volquetas de 7 a 14 m3
- **Servidumbres Mineras:** No se requiere de servidumbres
- **Fuerza Normal:** El personal a emplear de tiempo completo para la ejecución del Proyecto Minero, corresponde a ocho (8) personas.
- **Etapas contractuales definitivas de acuerdo al PTO:** Explotación: 16 Años

ARTÍCULO SEGUNDO: Con base en lo aprobado en La actualización de Programa de Trabajos y Obras - PTO, con sus recursos y reservas bajo el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas (ECRR), el título minero No. **JAF-15461** se clasifica como **Pequeña Minería**, de conformidad con lo previsto en el Decreto 1666 de 2016 Artículo 2.2.5.1.5.5 adicionado al Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía 1073 de 2015, de acuerdo con lo



concluido en el numeral 4.5 del Concepto Técnico PARC No. 301 del 21 de marzo de 2024.

ARTÍCULO TERCERO: Informar a la sociedad REFORESTADORA ANDINA S.A., identificada con Nit.890316958-7, titular del Contrato de Concesión No. JAF-15461, que ha dado cumplimiento con la presentación de la Información de la Estimación de los Recursos y Reservas Minerales por el año 2023, por lo tanto, la nueva actualización de dicha información deberá ser presentada de acuerdo a lo previsto en el Artículo 3° de la Resolución No. 100 del 17 de marzo del 2020 modificado por la Resolución No. 514 del 31 de mayo de 2023, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Informar a la sociedad REFORESTADORA ANDINA S.A. titular del Contrato de Concesión No. JAF-15461, que a partir del Primero (1º) de noviembre del 2019 toda la información presentada a la ANM deberá ajustarse a los parametros del Sistema Integrado de Gestion Minera, de acuerdo a lo previsto en la Resolución No.504 del 18 de septiembre del 2018.

ARTÍCULO QUINTO: Informar conforme lo concluido en el numeral 4.3 del Concepto Técnico PARC No. 301 del 21 de marzo de 2024, que el título JAF-15461 cuenta con Licencia Ambiental otorgada por la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC mediante Resolución 0100 No 0150-0100 del 20 de febrero de 2013 para adelantar labores de explotación de materiales de construcción a cielo abierto –



Cantera EL MARNE, en el área del Contrato de Concesión No. JAF-15461, localizado en la vereda El Marne, jurisdicción del municipio de Sevilla, Departamento del Valle del Cauca.

ARTÍCULO SEXTO: Remitir copia del presente acto administrativo a la Corporación Autonoma Regional del Valle del Cauca CVC para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Informar conforme lo concluido en el numeral 4.4 del Concepto Técnico PARC No. 301 del 21 de marzo de 2024, que una vez revisada la información generada por el visor geográfico del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, el título minero No. JAF-15461 se encuentra en superposición con las siguientes capas, las cuales no son constitutivas de áreas excluidas y/o restringidas de la minería:

- ZONA MACROFOCALIZADA – VALLE DEL CAUCA. Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. ACTUALIZADO 08/12/2019.
- ZONA MICROFOCALIZADA - SEVILLA: COROZAL, QUEBRADA NUEVA, LA CUCHILLA, SABANAZO, VENADO, PALOMINO, TOTORO, LA ESTRELLA, CEBOLLAL, MORROAZUL. Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. ACTUALIZADO 29/09/2019
- ÁREA INFORMATIVA SUSCEPTIBLE DE ACTIVIDAD MINERA - CONCERTACIÓN MUNICIPIO SEVILLA VALLE - MEMORANDO ANM 20172100268353. REMISIÓN ACTAS DE CONCERTACIÓN. FECH. ACTUALIZADO 29/11/2018.
- HISTÓRICO ZONAS EXCLUIBLES. MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE – MADS. CÓDIGO 010305.FECHA DE ACTUALIZACIÓN 6 DE ENERO DE 2019.



ARTICULO OCTAVO: Recordar a la a la sociedad REFORESTADORA ANDINA S.A. titular del Contrato de Concesión No. JAF-15461 que como medida complementaria se debe cumplir con todas las normas establecidas en el Decreto 539 del 08 de abril de 2022 y a los lineamientos señalados en el Decreto 1072 de 2015, y demás normas establecidas por el Ministerio de Trabajo.

ARTÍCULO NOVENO: Informar conforme lo recomendado en el numeral 4.9 del Concepto Técnico PARC No. 301 del 21 de marzo de 2024, que dicho documento técnico fue emitido con base en la información complementaria a la actualización de recursos y reservas minerales del Contrato de Concesión No. JAF-15461 presentada por el señor el señor Nicolás Guillermo Pombo, Representante Legal de la sociedad REFORESTADORA ANDINA S.A.; a su vez, titular minera, en cumplimiento de lo requerido en el Auto PARC No. 695 del 20 de noviembre de 2023. En tal virtud, siendo la veracidad de su contenido es exclusiva responsabilidad de la titular minera.

ARTÍCULO DÉCIMO: Notifíquese por Estado a la sociedad REFORESTADORA ANDINA S.A., identificada con Nit.890316958-7, titular del Contrato de Concesión No. JAF-15461 de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONTRATO DE CONCESION	GBL-152	LUZ ANGELICA SANCHEZ TIRADO	13	22/04/2024	AUTO PAR CALI No. 373	DISPOSICIONES
						Una vez verificado el expediente digital del título minero No. GBL-152, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la señora LUZ ANGELICA SANCHEZ TIRADO, en calidad de titular minera: 3.1 APROBACIONES 1. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para el mineral de Recebo, presentados en ceros, correspondiente a los trimestres III y IV de 2023, toda vez que se encuentran bien diligenciados, conforme lo concluido en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PARC No. 313 del 26 de marzo de 2024. 3.2 REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR so pena de desistimiento de la solicitud de devolución de área, a la titular del contrato de concesión No. GBL-152 para que presente el Programa de Trabajos y Obras – PTO, ajustado con la nueva alinderación por ella aceptada mediante radicado ANM No. 20241002972702 del 06 de marzo de 2024. Conforme lo recomendado en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARC No. 313 del 26 de marzo de 2024. Por lo tanto, se otorga el término de un (1) mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1755 de 2015, contados a partir de la notificación del presente auto, para dar cumplimiento a lo requerido, de lo contrario se entenderá desistida la solicitud de devolución de área.



2. **REQUERIR** a la titular del contrato de concesión No. GBL-152, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación de la licencia ambiental o estado actual vigente del trámite adelantado ante la Autoridad ambiental, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC No. 146 del 04 de febrero de 2022. Por lo tanto, se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.

3.3 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **INFORMAR** conforme lo recomendado en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No. 313 del 26 de marzo de 2024 que la Póliza minero ambiental No. 660-46994000000418 otorgada por la Aseguradora Solidaria de Colombia E.C., para amparar el cumplimiento de las obligaciones minero ambientales; el pago de multas y la declaratoria de caducidad del título GBL-152, en la vigencia comprendida entre el 15 de junio de 2023 y el 15 de junio de 2024; hasta por QUINIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$527.500.00) como valor asegurado presentada mediante número de radicado: 88498-0 y número de evento: 529400 del primero de febrero de 2024 en el Sistema Integrado de Gestión Minera (SIGM)- AnnA Minería, será objeto de evaluación en la misma plataforma, y sus conclusiones serán acogidas en auto que se notificará oportunamente a la titular.
2. **INFORMAR** conforme lo recomendado en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No. 313 del 26 de marzo de 2024 que

					el Formato Básico Minero anual del año 2023 presentado mediante número de evento:527074 y número de radicado: 87997-0 del 25 de enero de 2024 en el Sistema Integrado de Gestión Minera (SIGM)- AnnA Minería, será objeto de evaluación en la misma plataforma, y sus conclusiones serán acogidas en auto que se notificará oportunamente a la titular. 3. INFORMAR a la titular del Contrato de Concesión No. GBL-152, que los requerimientos efectuados mediante Auto PARC No. 862 del 12 de diciembre de 2023, serán verificados en la siguiente visita de fiscalización que se efectué al área del título. Lo anterior, de acuerdo a lo recomendado en el numeral 3.8 del Concepto Técnico PARC No. 313 del 26 de marzo de 2024. 4. INFORMAR de acuerdo a lo concluido en el numeral 3.9 del Concepto Técnico PARC No. 313 del 26 de marzo de 2024 que el Contrato de Concesión No. GBL-152, NO se encuentra publicado como explotador minero autorizado en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM. 5. INFORMAR a la Aseguradora Solidaria de Colombia para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que la señora LUZ ANGELICA SANCHEZ TIRADO, tomadora de la Póliza minero ambiental No. 660-46994000000418 otorgada por la Aseguradora Solidaria de Colombia, para amparar el cumplimiento de las obligaciones minero ambientales; el pago de multas y la declaratoria de caducidad del título GBL-152, en la vigencia comprendida entre el 15 de junio de 2023 y el 15 de junio de 2024; hasta por QUINIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$527.500.00) como valor asegurado, ha sido requerida bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de
--	--	--	--	--	---

					la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto. 6. INFORMAR que el área del Contrato de Concesión No. GBL-152, presenta superposición con: - Reserva Forestal Protectora Nacional, Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas Zona Macrofocalizada y Microfocalizadas, conforme lo concluido en el numeral 3.7 del Concepto Técnico PARC No. 313 del 26 de marzo de 2024. 7. INFORMAR que a través de este acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 313 del 26 de marzo de 2024. 8. INFORMAR a la titular del Contrato de Concesión No. GBL-152, que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 9. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	---

CONTRATO DE CONCESION	EAN-114	EIMAN FRANCO ISAZA	8	22/04/2024	AUTO PAR CALI No. 374	DISPOSICIONES
						Una vez verificado el expediente No. EAN-114, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a EIMAN FRANCO ISAZA, titular minero: APROBACIONES 1. Aprobar los formularios de declaración de producción y liquidas de regalías de los trimestres I, II, III y IV trimestre de los años 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023, presentados en ceros, de conformidad a lo concluido en el numeral 3.7 del Concepto Técnico PARC No. 350 del 10 de abril de 2024. REQUERIMIENTOS 1. Requerir so pena de desistimiento de la solicitud de renuncia al título minero presentado mediante radicados No 20241002988902 y 20241002988882 del 13 de marzo de 2024, de conformidad a lo dispuesto en la Ley 1755 de 2015, teniendo en cuenta que para su aceptación es requisito estar a paz y salvo con las obligaciones exigibles, por lo tanto, se requiere: - La presentación de la póliza minero ambiental. - La presentación del Formato Básico Minero Semestral de 2019, el cual fue requerido bajo apremio de multa mediante Auto PARC-762-19 del 10 de octubre de 2019 y reiterado mediante AUTO PARC-019-20 del 15 de enero de 2020. - La presentación del formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre III de 2018, el cual fue requerido bajo causal de caducidad mediante AUTO PARC-1322-18 del 20/12/2018.

					- La presentación del formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre IV de 2018, el cual fue requerido bajo causal de caducidad mediante Auto PARC-277-19 del 15 de abril de 2019. Se concede el término de un (1) mes contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para la presentación de lo requerido. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que, sobre la presentación del Plan de Gestión Social, requerido mediante Auto PARC-762-19 del 10 de octubre de 2019, numeral 2.6, requerido nuevamente mediante el Auto PARC-019-20 del 15 de enero de 2020, numeral 2.4 de las conclusiones, AUTO PARC-148-21-18-03-2021-EAN-114, reiterado mediante AUTOPARC-115-22 del 01 de marzo de 2022, notificado por estado PARC No. 48 del 02 de marzo de 2022, informado mediante AUTO PARC-646-22 del 11 de julio de 2022, esta no es procedente dentro del trámite de la renuncia allegada mediante radicados No 20241002988902 y 20241002988882 del 13 de marzo de 2024, de conformidad a lo concluido en el numeral 3.9 del Concepto Técnico PARC No. 350 del 10 de abril de 2024. 2. Informar que, el día 28 de abril de 2024 mediante radicado No. No 91539-0, numero de evento 540737, fue presentado el FBM Anual de 2018 en la plataforma ANNAMINERIA, el cual será evaluado posteriormente en esta y su resultado será notificado a través del acto administrativo correspondiente que acoja la evaluación. 3. Informar que, el día 28 de abril de 2024 mediante radicado No. 91540-0, numero de evento 540739, fue presentado el FBM Anual de 2019 en la plataforma ANNAMINERIA, el cual será evaluado posteriormente en
--	--	--	--	--	---



esta y su resultado será notificado a través del acto administrativo correspondiente que acoja la evaluación.

4. Informar que, el día 28 de abril de 2024 mediante radicado No. 91541-0, numero de evento 540741, fue presentado el FBM Anual de 2020 en la plataforma ANNAMINERIA, el cual será evaluado posteriormente en esta y su resultado será notificado a través del acto administrativo correspondiente que acoja la evaluación.

5. Informar que, el el día 28 de abril de 2024 mediante radicado No. 91543-0, numero de evento 540744, fue presentado el FBM Anual de 2021 en la plataforma ANNAMINERIA, el cual será evaluado posteriormente en esta y su resultado será notificado a través del acto administrativo correspondiente que acoja la evaluación.

6. Informar que, día 28 de abril de 2024 mediante radicado No. 91545-0, numero de evento 540751, fue presentado el FBM Anual de 2022 en la plataforma ANNAMINERIA, el cual será evaluado posteriormente en esta y su resultado será notificado a través del acto administrativo correspondiente que acoja la evaluación.

7. Informar que, el día 28 de abril de 2024 mediante radicado No. 91546-0, numero de evento 540754, fue presentado el FBM Anual de 2023 en la plataforma ANNAMINERIA, el cual será evaluado posteriormente en esta y su resultado será notificado a través del acto administrativo correspondiente que acoja la evaluación.

8. Informar que, una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera AnnA Minería, se encontró que, a la fecha de elaboración del concepto técnico, el área del título minero No. EAN-114, presenta las siguientes superposiciones:

						INFORMATIVO – ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCION DE TIERRAS – UNIDAD DE RESTITUCION DE TIERRAS y con INFORMATIVO -DECLARATORIA DE RUTAS COLECTIVA. 9. Informar que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 350 del 10 de abril de 2024. 10. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	QJG-14511	HACIENDA LLANOGRANDE Y CIA S. EN C. SIMPLE	11	22/04/2024	AUTO PAR CALI No. 375	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente No. QJG-14511, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a HACIENDA LLANOGRANDE Y CIA S. EN C. SIMPLE, titular minero: APROBACIONES 1. Aprobar el pago del canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje allegado por la sociedad titular mediante radicado No. 20249050509602 del día 15 de enero de 2024, con comprobante de pago No. 20240111120004, Banco de Bogotá expedido el día 01/15/2024 por un valor de DOCE MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$ 12.097.846.), con fecha de pago del 15/01/2024, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No. 344 del 08 de abril de 2024.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 30 de 59

						REQUERIMIENTOS 1. Requerir bajo apremio de multa, de acuerdo con lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación del Formato Básico Minero de 2023, con su respectivo plano anexo refrendado por el profesional competente, el cual debe ser presentado en la plataforma AnnA Minería, para lo cual debe seguir los procedimientos y las guías de apoyo consignadas en la página de la Agencia Nacional de Minería, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.8 del Concepto Técnico PARC No. 344 del 08 de abril de 2024. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar la información requerida o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, de conformidad con dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. 2. Requerir bajo apremio de multa, de acuerdo con lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente los informes de ejecución del Plan de Gestión de Social correspondientes a los años 2021, 2022 y 2023, toda vez que, a la fecha de elaboración del presente concepto no reposan en el expediente digital, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.9 del Concepto Técnico PARC No. 344 del 08 de abril de 2024. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar la información requerida o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, de conformidad con dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que, se evidencia la presentación en la plataforma AnnA Minería las modificaciones del FBM anual de 2019 mediante número de evento 520622 y número de radicado 59974-1 del 03/01/2024, así mismo
--	--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página 31 de 59

					la presentación de las modificaciones del FBM anual de 2020 mediante número de evento 520620 y número de radicado 59975-1 del 03/01/2024 y la presentación de las modificaciones del FBM anual de 2021 mediante número de evento 520624 y número de radicado 59976-1 del 03/01/2024, con sus respectivos planos anexos refrendados por el profesional, los cuales serán objeto de evaluación en la misma plataforma y sus conclusiones serán notificadas mediante acto administrativo independiente que se informará de manera oportuna, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 3.6 del Concepto Técnico PARC No. 344 del 08 de abril de 2024. 2. Informar que, NO se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM. El titular minero no es susceptible de ser inscrito en el listado único de comercializadores RUCOM, ya que, a la fecha de elaboración del presente concepto técnico no cumplen con los requisitos exigidos en el Decreto 276 de 2015, esto es, que se encuentren en etapa de explotación, con PTO/PTI aprobado y cuenten con las autorizaciones o licencias ambientales. 3. Informar que, teniendo en cuenta el incumplimiento a los requerimientos bajo a premio de multa y caducidad realizados por la autoridad minera a través de los Autos PARC No. 61 del 29 de enero de 2024 notificado por estado PARC No. 08 del 30 de enero de 2024, 736 del 22 de noviembre de 2023, notificado por estado PARC No. 155 del 28 de noviembre de 2023, 902 del 18 de diciembre de 2023, notificado por estado PARC No. 170 del 19 de diciembre de 2023, referentes a la presentación de la renovación de la póliza minero ambiental No. 45-43 101005338, expedida por Seguros del Estado S.A., la cual estuvo vigente hasta el 05 de enero de 2024, las correcciones y/o adiciones correspondientes a l Programa de Trabajos y Obras, Licencia Ambiental
--	--	--	--	--	--

					y FBM Anual 2022, nos pronunciaremos mediante acto administrativo respecto a las sanciones enunciadas. 4. Informar que, una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera AnnA Minería, se encontró que, a la fecha de elaboración del concepto técnico, el área del título minero No. QJG-14511, presenta las siguientes superposiciones: • ZONA MACROFOLALIZADA: Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. • ZONA MICROFOCALIZADA: Unidad de restitución de Tierras – URT. • RESERVAS FORESTALES DE LEY SEGUNDA. 5. Informar que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 344 del 08 de abril de 2024. 6. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página 33 de 59

CONTRATO DE CONCESION	502187	MUNICIPIO DE MORALES	8	22/04/2024	AUTO PAR CALI No. 376	DISPOSICIONES
						Una vez verificado el expediente No. 502187, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al MUNICIPIO DE MORALES, titular minero: APROBACIONES 1. Aprobar los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías para recebo presentados en ceros, correspondientes al IV trimestre de 2023, toda vez que, la Autorización Temporal No. 502187 no cuenta con PTE ni Licencia Ambiental aprobadas por la autoridad competente y se encuentran bien diligenciados y en el expediente reposan los soportes, de conformidad a lo concluido en el numeral 3.2 del Concepto Técnico COMPLEMENTARIO PARC No. 355 del 12 de marzo de 2024. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que, de conformidad con la presentación en la plataforma AnnA Minería del Formato Básico Minero anual de 2023 con su respectivo plano anexo, a través de número de evento 550728 y número de radicado 93465-0 del 02/04/2024, este será evaluado en la misma plataforma y sus conclusiones serán notificadas mediante acto administrativo que se informará de manera oportuna. 2. Informar que, una vez se resuelva la solicitud de prórroga de la Autorización temporal, se requerirá el instrumento técnico y el PTE. 3. Informar que, a través de acto administrativo separado nos pronunciaremos de fondo respecto a la solicitud de prórroga allegada de la Autorización Temporal No. 502187, solicitada mediante los radicados



20231002655142 del 03 de octubre de 2023, reiterada el 27 de diciembre de 2023 mediante los radicados No. 20231002807422 y 20231002807432, y reiterada nuevamente mediante radicado 20241003028992 del 02 de abril de 2024, en el que se da respuesta al numeral 1 de requerimientos del AUTO PARC-31 del 22 de enero de 2024, notificado por estado PARC No. 06 del 26 de enero de 2024, teniendo en cuenta que presentó la documentación requerida la cual se cita a continuación:

1. Documento de solicitud de prórroga por el término de dos (2) años de la Autorización Temporal avalada y debidamente suscrita por el señor OSCAR YAMIT GUACHETA ARRUBLA, Alcalde municipal de Morales (Cauca) para el periodo 2024 – 2027.
2. Documento de identidad del Alcalde municipal de Morales (Cauca).
3. Acta de posesión No. 001 del 22 de diciembre de 2023.
4. Certificado del Secretario de Planeación del municipio de Morales (Cauca) firmado el 21 de marzo de 2024.

4. Informar que, una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera AnnA Minería, se encontró que, a la fecha de elaboración del concepto técnico, el área del título minero No. 502187, presenta las siguientes superposiciones:

- ZONAS MICRO FOCALIZADAS: Unidad de Restitución de Tierras – URT Fecha Acto 1 de jun. de 2017 0:00. ZONAS MACRO FOCALIZADAS: Fuente Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas Fecha de Actualización 8 de dic. de 2019 0:00.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página 35 de 59

						5. Informar que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 291 del 19 de marzo de 2024 y el Concepto Técnico COMPLEMENTARIO PARC No. 355 del 12 de marzo de 2024. 6. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	ARE-TAV-15291	(53746) EYDER ALEX MARTINEZ MARTINEZ, (53747) DELMAR CHITO MUÑOZ, (53749) OCTAVIO RUIZ GOMEZ, (54240) EDGAR EDUARDO BELTRAN MARTINEZ, (54241) HERALDO QUIÑONEZ MUÑOZ, (54242) FELIX HUMBERTO HOYOS MARTINEZ, (54243) ALBERTO ANTONIO BURBANO, (54244) ORLANDO ALVAREZ , (54246) FREDI	45	22/04/2024	AUTO PAR CALI No. 377	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del ARE-TAV-15291, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a los beneficiarios: 3.1 REQUERIMIENTOS 1. Requerir la implementación en cada una de las UPM, formato para registrar su producción (Mena), esto con el fin de verificar la trazabilidad de la producción de cada UPM y en la Planta de Beneficio. Esto será verificado en el transcurso de la siguiente visita. 2. Requerir el cumplimiento de las instrucciones técnicas señaladas en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 44 del 18 de marzo de 2024 bajo los plazos allí establecidos. Lo cual será verificado en próxima visita. 3. Requerir el cumplimiento INMEDIATO de las instrucciones técnica señaladas con cumplimiento parcial para la BOCA MINA

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página 36 de 59

		ARLEY MUÑOZ HOYOS, (54250) REINALDO ANTONIO GOMEZ PABON, (54252) CELINA RUIZ RENGIFO, (54254) ORLANDO RUIZ MENESES, (54255) MIRIAN MENESES CHITO, (54874) DELIO ORTIZ MAYORGA, (88667) ALIRIA SOLANO ACOSTA, (88680) JAVIER MARTINEZ ZUÑIGA, (88684) ANDRES EDUARDO MUÑOZ, (88714) WILMAN ARNOBY GOMEZ, (88723) NELLY SOLANO ACOSTA, (88725) JUAN MANUEL SOLANO ACOSTA, (88727) Eyder Javier Ruano Acosta, (88728) LUIS CARLOS MARTINEZ GOMEZ, (88729) RUBINEL MUÑOZ MARTINEZ, (88730) NELSON ANACONA ACOSTA, (88731) CESAR DARIO URRUTIA ORDOÑEZ, (88744) JOSE EDILMO			LA PEÑA, BOCA MINA LA JULIA, BOCA MINA ARRAYANES, BOCA MINA EL RASTRA 1, BOCA MINA MATEGUADUA 1, según la evaluación y lo concluido en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 44 del 18 de marzo de 2024 bajo los plazos allí establecidos. Lo cual será verificado en próxima visita. 3.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Declarar subsanadas las No conformidades con código SHM 14 “Incumplimiento en aspectos relacionados con sostenimiento en labores mineras” y cumplimiento a la No conformidad con código SHM 17 “Incumplimiento en aspectos relacionados con instalaciones eléctricas en labores mineras”, las cuales fueron identificadas en el Informe de visita No IVTVC-001-ARE ALMAGUER -20-02-20.” De conformidad a la evaluación realizada en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 44 del 18 de marzo de 2024. 2. Declarar cumplidas las instrucciones técnicas impuestas en el Informe de visita No IVTVC-001-ARE ALMAGUER -20-02-20 para la BOCA MINA PALO VERDE, BOCA MINA MATEGUADUA 2. De conformidad a la evaluación realizada en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 44 del 18 de marzo de 2024 3. Informar a los beneficiarios de la BOCAMINA EL SENDERO, BOCAMINA LOS ARRAYANES, BOCAMINA JULIA que una vez se reinicie la explotación, debe dar cumplimiento a las instrucciones técnicas impuestas en el Informe de Inspección de Fiscalización Integral – ARE- TAV-15291 No 250 del 22 de julio
--	--	--	--	--	---

		QUIÑONEZ MUÑOZ, (88745) ANGEL MARIA SOLANO ACOSTA, (88748) HERICK LAJHONNER SOLANO ACOSTA, (88857) MARIA FENNY HOYOS MUÑOZ, (88859) RAQUEL JIMENA MENESES SAMBONI				de 2022, estas serán verificadas en la próxima visita de fiscalización. 4. Informar a los beneficiarios de la BOCA MINA LOS BALSOS, BOCA MINA EL RASTRA 2, BOCA MINA EL HIGUERÓN que una vez se reinicie la explotación, debe dar cumplimiento a las instrucciones técnicas impuestas en el Informe de visita No IVTVC-001-ARE ALMAGUER -20-02-20, estas serán verificadas en la próxima visita de fiscalización 5. Informar que, a través del presente acto administrativo de trámite, se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 44 del 18 de marzo de 2024. 6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 7. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	--	---

CONTRATO DE CONCESION	ARE- TDH-08001X	MARINA RIVERA LUZ, JAIME MORALES RIVERA, JAIME ZULUAGA CARDONA, ANTONIO JOSE MOLINA VERGARA,) MAURICIO PEREZ RIVERA, WILLIAM ANTONIO MOLINA MARTINEZ, YAMILE PEREZ RIVERA	13	22/04/2024	AUTO PAR CALI No. 378	DISPOSICIONES	
						Una vez verificado el expediente digital del ARE-TDH-08001X, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a MARINA RIVERA LUZ, JAIME MORALES RIVERA, JAIME ZULUAGA CARDONA, ANTONIO JOSE MOLINA VERGARA,) MAURICIO PEREZ RIVERA, WILLIAM ANTONIO MOLINA MARTINEZ, YAMILE PEREZ RIVERA, beneficiarios:	
						3.1 REQUERIMIENTOS	
						1. Requerir el cumplimiento de las instrucciones técnicas señaladas en el numeral 8.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 63 del 05 de abril de 2024 bajo los plazos allí establecidos. Lo cual será verificado en próxima visita.	
						3.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES	
						1. Informar que, a través del presente acto administrativo de trámite, se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 63 del 05 de abril de 2024.	
						2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.	
						3. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.	



CONTRATO DE CONCESION	ARE-TDH-16101	MARINA RIVERA LUZ, JAIME MORALES RIVERA, JAIME ZULUAGA CARDONA, ANTONIO JOSE MOLINA VERGARA,) MAURICIO PEREZ RIVERA, WILLIAM ANTONIO MOLINA MARTINEZ, YAMILE PEREZ RIVERA	16	22/04/2024	AUTO PAR CALI No. 379	DISPOSICIONES
						Una vez verificado el expediente digital del ARE-TDH-16101, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a MARINA RIVERA LUZ, JAIME MORALES RIVERA, JAIME ZULUAGA CARDONA, ANTONIO JOSE MOLINA VERGARA,) MAURICIO PEREZ RIVERA, WILLIAM ANTONIO MOLINA MARTINEZ, YAMILE PEREZ RIVERA, beneficiarios:
						3.1 REQUERIMIENTOS
						1. Requerir el cumplimiento de las instrucciones técnicas señaladas en el numeral 8.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 62 del 05 de abril de 2024 bajo los plazos allí establecidos. Lo cual será verificado en próxima visita.
						3.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES
						1. Declarar cumplidos los numerales 1 y 2 de las recomendaciones técnicas realizadas en el numeral 7.1 Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 082 del 22 de abril de 2022, acogido mediante AUTO PARC No. 536 del 21 de junio de 2022, notificado por estado PARC No. 107 del 23 de junio de 2022, conforme a la evaluación realizada a través del numeral 4 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 62 del 05 de abril de 2024.
						2. Informar que, a través del presente acto administrativo de trámite, se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 62 del 05 de abril de 2024.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES				CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
					VERSIÓN: 2
	ESTADOS				Página 40 de 59

						3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 4. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	ARE-THS-16071	MAURICIO MOLINA, LUIS ALIRIO MARTINEZ MOLINA y ARGEMIRO MARTINEZ	14	22/04/2024	AUTO PAR CALI No. 380	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del ARE-THS-16071, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a Mauricio Molina, Luis Alirio Martínez Molina y Argemiro Martínez, beneficiarios: 3.1 REQUERIMIENTOS 1. Requerir el cumplimiento de las instrucciones técnicas señaladas en el numeral 7 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 61 del 05 de abril de 2024 bajo los plazos allí establecidos. Lo cual será verificado en próxima visita. 3.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Declarar cumplidos los numerales 1 y 2 de las recomendaciones técnicas realizadas en el numeral 7 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 077 del 21 de abril de 2022, acogido mediante AUTO PARC No. 542 del 21 de junio de 2022, notificado por estado PARC No. 107 del 23 de junio de 2022, conforme a la evaluación realizada a través del

						numeral 4 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 61 del 05 de abril de 2024. 2. Informar que, a través del presente acto administrativo de trámite, se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 61 del 05 de abril de 2024. 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 4. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	ARE-TIR-15181	ALMEIRO VALDERRAMA MURIEL y DIEGO ALEJANDRO VELASQUEZ MURIEL	14	22/04/2024	AUTO PAR CALI No. 381	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del ARE-TIR-15181, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a Almeiro Valderrama Muriel y Diego Alejandro Velásquez Muriel, beneficiarios: 3.1 REQUERIMIENTOS 1. Requerir el cumplimiento de las instrucciones técnicas señaladas en el numeral 7 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 60 del 05 de abril de 2024 bajo los plazos allí establecidos. Lo cual será verificado en próxima visita. 3.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que, a través del presente acto administrativo de trámite, se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 60 del 05 de abril de 2024.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página 42 de 59

						2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	ARE-TIS-09511	RAMON ELIAS VILLADA ROVIRA, RODRIGO MUÑOZ, (60429) MAURO GOMEZ, (ARNALDO CASTILLO CALLE, EBIKFAIVER MIRANDA GOMEZ, EDWIN MAURICIO ORTEGA TORO, EFREN CAMACHO ASTUDILLO, FRANCISCO JAVIER GOMEZ MERA,	15	22/04/2024	AUTO PAR CALI No. 382	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del ARE-TIS-09511, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a RAMON ELIAS VILLADA ROVIRA, RODRIGO MUÑOZ, (60429) MAURO GOMEZ, (ARNALDO CASTILLO CALLE, EBIKFAIVER MIRANDA GOMEZ, EDWIN MAURICIO ORTEGA TORO, EFREN CAMACHO ASTUDILLO, FRANCISCO JAVIER GOMEZ MERA, GILDARDO CAMACHO ASTUDILLO, JOSE EDGAR ORTEGA TORO, (63521) JUAN HOLGUIN, JULIO NEL ASTUDILLO, RAUL ASTUDILLO, RODRIGO MUÑOZ, WILLIAM CAICEDO GAVIRIA, YOM JAIRO VALENCIA GOMEZ, beneficiarios: 3.1 REQUERIMIENTOS 1. Requerir el cumplimiento de las instrucciones técnicas señaladas en el numeral 7 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 59 del 05 de abril de 2024 bajo los plazos allí establecidos. Lo cual será verificado en próxima visita.



GILDARDO CAMACHO
ASTUDILLO, JOSE EDGAR
ORTEGA TORO, (63521)
JUAN HOLGUIN, JULIO NEL
ASTUDILLO, RAUL
ASTUDILLO, RODRIGO
MUÑOZ, WILLIAM
CAICEDO GAVIRIA, YOM
JAIRO VALENCIA GOMEZ

2. **Requerir** el cumplimiento INMEDIATO de la recomendación, realizad en el numeral 7 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 079 del 22 de abril de 2022, acogido mediante AUTO PARC No. 534 del 21 de junio de 2022, notificado por estado PARC No. 107 del 23 de junio de 2022, referente a mejorar las condiciones del talud, con la elaboración de bancos, lo evidenciado determina taludes con pendientes verticales, teniendo en cuenta que en el transcurso de la visita se determinó su cumplimiento parcial, toda vez que, al momento de la visita se evidencia avances en este aspecto, sin embargo, debido a que la explotación se realiza sin el uso medios mecánicos y solo se utilizan herramientas manuales como pico, pala y barras, razón por la cual dicha labor no se ha culminado, así las cosas, se recomendó continuar con el desarrollo de la misma tarea. Su verificación se dará en la próxima visita.

3.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **Informar** que, a través del presente acto administrativo de trámite, se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 59 del 05 de abril de 2024.
2. **Informar** que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.
3. **Notificar** el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.



CONTRATO DE CONCESION	ARE- UAA-14571	ANGEL MARIA PANTOJA ARTEAGA y FABER GALLO GIRALDO	14	22/04/2024	AUTO PAR CALI No. 383	DISPOSICIONES	
						Una vez verificado el expediente digital del ARE-UAA-14571, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a ANGEL MARIA PANTOJA ARTEAGA y FABER GALLO GIRALDO, beneficiarios:	
						3.1 REQUERIMIENTOS	
						1. Requerir el cumplimiento de las instrucciones técnicas señaladas en el numeral 7 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 58 del 05 de abril de 2024 bajo los plazos allí establecidos. Lo cual será verificado en próxima visita.	
						3.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES	
						1. Declarar cumplidos los numerales 1 y 2 de las recomendaciones técnicas realizadas en el numeral 7 del Informe de Fiscalización Integral ARE PARC No. 080 del 22 de abril de 2022, acogido mediante AUTO PARC No. 535 del 21 de junio de 2022, notificado por estado PARC No. 107 del 23 de junio de 2022, conforme a la evaluación realizada a través del numeral 4 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 58 del 05 de abril de 2024.	
						2. Informar que, a través del presente acto administrativo de trámite, se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 58 del 05 de abril de 2024.	
						3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.	
						4. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.	

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página 45 de 59

DISPOSICIONES					
CONTRATO DE CONCESION	ABQ-101	CANTERA LA EMILIA S.A.S	8	22/04/2024	AUTO PAR CALI No. 384
Una vez verificado el expediente digital de Contrato de Concesión No. ABQ-101, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la sociedad Cantera La Emilia S.A.S, en calidad de titular minero:					
3.1 APROBACIONES					
1. Aprobar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de recebo correspondientes a los trimestres, II, III, IV de 2023, toda vez que se evidencia debidamente liquidados y se adjunta comprobante de pago el cual cubre la totalidad de la liquidación junto con los interese generados por el pago extemporáneo, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.6 del Concepto Técnico PARC No. 337 del 05 de abril de 2024.					
3.2 REQUERIMIENTOS					
1. Requerir a la sociedad titular del contrato de concesión para mediana minería No. ABQ-101, bajo apremio de multa de conformidad con el Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente la modificación del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al I trimestre de 2023, toda vez que no fue tenido en cuenta el precio de la Upme para este periodo, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PARC No. 337 del 05 de abril de 2024. Por lo tanto, se otorga el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite para subsanar la falta que se le acusa.					

					3.3 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar a la sociedad titular del contrato de concesión No. ABQ-101, que respecto a la Póliza Minero Ambiental No. 660 46 994000000311, expedida por Aseguradora Solidaria de Colombia, vigencia desde el 05 de marzo de 2021, hasta el 05 de marzo de 2025, allegada el 19 de marzo de 2024, con evento: 547863 y radicado: 92925-0, presentada en la plataforma Anna Minería, será objeto de evaluación en dicha plataforma y notificada conforme con los presupuestos de ley, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No. 337 del 05 de abril de 2024. 2. Informar a la sociedad titular del contrato de concesión No. ABQ-101, que respecto al número de evento: 541719 y número de radicado: 91731-0 del 01 de marzo de 2024, presentado en la plataforma Anna Minería, con el cual allegó el Formato Básico Minero anual 2023, este será objeto de evaluación en dicha plataforma y notificada conforme con los presupuestos de ley, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC No. 337 del 05 de abril de 2024. 3. Informar a la sociedad titular del contrato de concesión No. ABQ-101, que tiene un nuevo saldo mayor valor de \$1989, por concepto de pago de regalías del III trimestre del año 2023, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No. 337 del 05 de abril de 2024. 4. Informar que mediante Auto PARC No. 139 del 16 de febrero de 2024, notificado en Estado PARC No.19 del 20 de febrero de 2024, les fue realizado requerimiento bajo apremio de multa, que a la fecha
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES				CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
					VERSIÓN: 2
	ESTADOS				Página 47 de 59

					persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 5. Informar a la sociedad titular del contrato de concesión No. ABQ-101, que el cumplimiento de los requerimientos efectuados mediante Auto PARC No. 648 del 14 de noviembre de 2023, notificado por estado PARC 144 del 15 de noviembre de 2023, serán verificados en la siguiente visita de fiscalización minera. 6. Informar a la Aseguradora Solidaria de Colombia, para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 660-46-994000000311 <i>anexo:5, con vigencia hasta el 05 de marzo de 2025</i>, ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto. 7. Informar que de conformidad con lo concluido en el numeral 3.9 del Concepto Técnico PARC No. 337 del 05 de abril de 2024, una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que el contrato de concesión No ABQ-101 presenta la siguiente superposición: Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas ZONAS MACROFOCALIZADAS 8 de diciembre de 2019 INFORMATIVO - ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS - ACTUALIZACIÓN 29/09/2019.
--	--	--	--	--	--

						8. Informar que, a través del presente acto administrativo de trámite, se acoge Concepto Técnico No. 337 del 05 de abril de 2024. 9. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 10. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página 49 de 59

CONTRATO DE CONCESION	QJ7-08011	CARBONERA CENTRAL DEL VALLE S.A.S.	10	22/04/2024	AUTO PAR CALI No. 385	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No.QJ7-08011 se realizan las siguientes recomendaciones a la sociedad CARBONERA CENTRAL DEL VALLE S.A.S. titular minero:
						3.1 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Informar a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. QJ7-08011, que la póliza de cumplimiento No.42-43-101006458 Anexo:0 expedida por Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 15 de marzo de 2024 hasta el 15 de marzo de 2025, con un valor asegurado de \$2.250.604, presentada el 08 de abril de 2024 con el número de evento:553281 y número de radicado:93807-0, en el Sistema Integrado de Gestión Minera (SIGM)- AnnA Minería, será evaluado en dicha plataforma y será notificada conforme con los presupuestos de ley, conforme a lo señalado en los antecedentes del presente acto administrativo. Informar a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. QJ7-08011, que el evento: 503835 y radicado: 84429-0 del 02 de noviembre de 2023, mediante el cual allegó en la plataforma Anna Minería del Formato Básico Minero Anual de 2022, este será evaluado en dicha plataforma y será notificada conforme con los presupuestos de ley, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PARC No. 339 del 08 de abril de 2024. Informar a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. QJ7-08011, que el número de evento: 525470 y radicado: 87755-0 del 22 de enero de 2024, mediante el cual allegó en la plataforma Anna Minería el Formato Básico Minero Anual de

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES			CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
				VERSIÓN: 2
	ESTADOS			Página 50 de 59

					2023, este será evaluado en dicha plataforma y será notificada conforme con los presupuestos de ley, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.6 del Concepto Técnico PARC No. 339 del 08 de abril de 2024. 4. Informar a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. QJ7-08011, que el evento: 525485 y radicado: 87760-0 del 22 de enero de 2024, mediante el cual allegó en la plataforma Anna Minería el Formato Básico Minero Semestral de 2019, este será evaluado en dicha plataforma y será notificada conforme con los presupuestos de ley, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.7 del Concepto Técnico PARC No. 339 del 08 de abril de 2024. 5. Informar a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. QJ7-08011, que el número de evento: 525487 y radicado: 87761-0 del 22 de enero de 2024, mediante el cual allegó en la plataforma Anna Minería el Formato Básico Minero Anual de 2021, este será evaluado en dicha plataforma y será notificada conforme con los presupuestos de ley, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.8 del Concepto Técnico PARC No. 339 del 08 de abril de 2024. 6. Informar que mediante los numerales 3 y 4 del ítem de requerimientos Auto PARC No. 649 del 28 de septiembre de 2021, notificado por Estado PARC No.72 del 30 de septiembre de 2021 y en el Auto PARC No. 245 del 11 de marzo de 2024, notificado en Estado PARC No. 30 del 12 de marzo de 2024, les fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, conforme a los numerales 3.2, 3.3 y 3.4 del Concepto Técnico PARC No. 339 del 08 de abril de 2024, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto
--	--	--	--	--	---



administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.

7. **Informar** a la sociedad titular del contrato de concesión No. QJ7-08011, que de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.9 del Concepto Técnico PARC No. 339 del 08 de abril de 2024, una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que el área del contrato de concesión presenta las siguientes superposiciones:

- Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. ZONA MACROFOCALIZADA Y ZONA MICROFOCALIZADA y ÁREA INFORMATIVA SUSCEPTIBLE DE ACTIVIDAD MINERA - CONCERTACIÓN MUNICIPIO JAMUNDÍ.

8. **Informar** al titular del Contrato de Concesión No. QJ7-08011 que las recomendaciones consignadas en el Auto PARC No. 320 de 10 de agosto de 2023, serán verificadas en la próxima visita de fiscalización Integral al área del título minero, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.10 del Concepto Técnico PARC No. 339 del 08 de abril de 2024.

9. **Informar** que a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 339 del 08 de abril de 2024, salvo el numeral 3.1 conforme a lo mencionado en los antecedentes.

10. **Notificar** el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

CONTRATO DE CONCESION	BG7-092	ERMINSUL NUÑEZ MEDINA	7	22/04/2024	AUTO PAR CALI No. 386	DISPOSICIONES
						Una vez verificado el expediente digital de la Licencia de Explotación No. BG7-092 , se realizan las siguientes aprobaciones, recomendaciones y requerimientos al señor Erminsul Núñez Medina, titular minero:
						3.1 APROBACIONES 1. Aprobar el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para gravas presentadas en ceros, correspondiente al III y VI trimestre de 2023, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARC No. 343 del 08 de abril de 2024.
						3.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar al titular de la Licencia Especial de Explotación No. BG7-092, que respecto al oficio con radicado No. 20241002854602 y No. 20241002854612 del 18 de enero de 2024, donde solicita Amparo Administrativo, esta autoridad se pronunciara mediante acto administrativo aparte, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.7 del Concepto Técnico PARC No. 343 del 08 de abril de 2024. 2. Informar al titular de la Licencia Especial de Explotación No. BG7-092, que el cumplimiento de los requerimientos efectuados mediante Auto PARC No.489 del 25 de septiembre de 2023, notificado por estado PARC No. 117 del 28 de septiembre de 2023, serán verificados en la siguiente visita de fiscalización minera, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 53 de 59

						numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No. 343 del 08 de abril de 2024. 3. Informar que mediante el numeral 1 del ítem de requerimientos del Auto PARC No. 307 del 09 de agosto de 2023, notificado en Estado PARC No. 92 del 14 de agosto de 2023; Auto No. AUT-905-2348 del 20/02/2024 y el Auto PARC No. 260 del 19 de julio de 2023, notificado en Estado PARC No. 84 del 21 de julio de 2023, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y bajo causal de cancelación, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, conforme a los numerales 3.1, 3.3 y 3.6 del Concepto Técnico PARC No. 343 del 08 de abril de 2024, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 4. Informar al titular de la Licencia Especial de Explotación No. BG7-092, que de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.8 del Concepto Técnico PARC No. 343 del 08 de abril de 2024, una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que el área presenta las siguientes superposiciones: - Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas ZONAS MACROFOCALIZADAS 8 de diciembre de 2019 - INFORMATIVO - ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS - ACTUALIZACIÓN 29/09/2019 5. Informar que a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 343 del 08 de abril de 2024. 6. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página 54 de 59

DISPOSICIONES					
CONTRATO DE CONCESION	JA8-11221	REFORESTADORA ANDINA S.A.	8	22/04/2024	AUTO PAR CALI No. 387 Una vez verificado el expediente digital de Contrato de Concesión No. JA8-11221, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a la sociedad REFORESTADORA ANDINA S.A, en calidad de titular minero: 3.1 REQUERIMIENTOS 1. Requerir a la sociedad titular del contrato de concesión No. JA8-11221, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Formato Básico Minero Anual de 2023, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.5. del Concepto Técnico No. 331 del 04 de abril de 2024. Por lo tanto, se concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. 2. Requerir a la sociedad titular del contrato de concesión No. JA8-11221, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías, correspondientes al I trimestre de 2023, toda vez que no fue tenido en cuenta el precio de la Upme para este periodo, por lo cual, debe presentar su modificación, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.7 del Concepto Técnico No. 331 del 04 de abril de 2024. Por lo tanto, se concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique



la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.

3. **Requerir** a la sociedad titular del contrato de concesión No. JA8-11221, bajo causal de caducidad de conformidad con lo contemplado en el literal d) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas, esto es por, “*el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas*” el pago por valor de \$1040 más los intereses que se generen desde el 19/12/2023 hasta la fecha efectiva de su pago, correspondientes a las regalías del II trimestre del año 2023, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.8. del Concepto Técnico No. 331 del 04 de abril de 2023. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la citada norma.
4. **Requerir** a la sociedad titular del contrato de concesión No. JA8-11221, bajo causal de caducidad de conformidad con lo contemplado en el literal d) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas, esto es por, “*el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas*” el pago por valor de \$629 más los intereses que se generen desde el 19/12/2023 hasta la fecha efectiva de su pago, correspondientes a las regalías del III trimestre del año 2023, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.9 del Concepto Técnico No. 331 del 04 de abril de 2023. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la citada norma.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página 56 de 59

					5. Requerir a la sociedad titular del contrato de concesión No. JA8-11221, bajo causal de caducidad de conformidad con lo contemplado en el literal d) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas, esto es por, “<i>el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas</i>” el pago por valor de \$250 más los intereses que se generen desde el 20 /01/2023 hasta la fecha efectiva de su pago, correspondientes a las regalías del IV trimestre del año 2023, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.10 del Concepto Técnico No. 331 del 04 de abril de 2023.Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la citada norma. 3.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar a la sociedad titular del contrato de concesión No. JA8-11221, respecto a la Póliza Minero Ambiental No. 3705743–1, expedida por suramericana, con vigencia desde el 27 de julio de 2023 hasta el 27 de julio de 2024, allegada mediante radicado No. 85580-0 y evento No. 511420 del 29 de noviembre de 2023, presentada en la plataforma Anna Minería, que será objeto de evaluación en dicha plataforma y notificada conforme con los presupuestos de ley, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.2 del Concepto Técnico No. 331 del 04 de abril de 2023. 2. Informar a la sociedad titular del contrato de concesión No. JA8-11221, que respecto a la respuesta al Auto PARC No. 1086 del 28 de diciembre de 2023, allegada el 21 de marzo de 2024, con
--	--	--	--	--	--

					el radicado No. 20241003014462, se está realizando su respectiva evaluación y su resultado será notificada conforme con los presupuestos de ley, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.3 del Concepto Técnico No. 331 del 04 de abril de 2023. 3. Informar que mediante el numeral 1 del ítem de requerimientos del Auto PARC No. 588 del 13 de septiembre de 2021, notificado por estado PARC No. 66 del 16 de septiembre de 2021 y en los numerales 1 y 2 del ítem de requerimientos del Auto PARC No. 189 del 02 de mayo de 2023, notificado en Estado PARC No. 52 del 03 de mayo de 2023, les fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y bajo causal de caducidad, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, conforme a los numerales 3.1, 3.4 y 3.6 del Concepto Técnico No. 331 del 04 de abril de 2024, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 4. Informar a la sociedad titular del contrato de concesión No. JA8-11221, que no se aprueban los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías, correspondientes al II; III y IV trimestre de 2023, de conformidad con lo concluido y recomendado en los numerales 3.8, 3.9 y 3.10 del Concepto Técnico No. 331 del 04 de abril de 2023. 5. Informar a la sociedad titular del contrato de concesión No. JA8-11221, que el cumplimiento de los requerimientos efectuados mediante Auto PARC No. 537 del 11 de octubre de 2023, notificado por estado PARC No. 126 del 17 de octubre de 2023, serán verificados en la próxima visita de fiscalización minera, de
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 58 de 59

					conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.12 del Concepto Técnico No. 331 del 04 de abril de 2023. 6. Informar a seguros Suramericana para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 3705743-1, con vigencia desde el 27 de julio de 2023 hasta el 27 de julio de 2024, ha sido requerido bajo apremio de multa y bajo causal de caducidad. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “<i>Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones</i>”, por tal razón, se remite copia del presente auto. 7. Informar que de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.13 del Concepto Técnico No. 331 del 04 de abril de 2023, consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que el contrato de concesión No JA8-11221, presenta superposición con: - Zona Macrofocalizada VALLE DEL CAUCA. Fecha de Actualización: 8 de dic. de 2019. Fuente: Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. DT: Valle del Cauca. Oficina: Cali. - Zona Microfocalizada Cod_DANE: 76020. Acto Administrativo: RV 00849. Fecha_Acto: 25 de jul. de 2017. Territorial Cali. Estado ZMicro En Trámite. Fecha de Actualización: 29/09/2019. Fuente: Unidad de Restitución de Tierras – URT. Descripción: ALCALA, ANSERMANUEVO, ARGELIA, CAICEDONIA, CARTAGO, LA VICTORIA, TORO, ULLOA. - Paisaje Cultural Cafetero – Área Amortiguamiento. Fuente: Ministerio de Cultura – Mincultura. Fecha de Actualización: 8 de dic. de 2019.
--	--	--	--	--	---

						8. Informar que, a través del presente acto administrativo de trámite, se acoge Concepto Técnico No. 331 del 04 de abril de 2024. 9. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 10. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	--	--

(*) Ley 685 de 2001. Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy 25 de abril de 2024, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



KATHERINE ALEXANDRA NARANJO JARAMILLO
COORDINADORA PUNTO DE ATENCION REGIONAL CALI